



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, trece (13) de septiembre dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 638
RADICADO	05001-31-10-012-2022-00508-00
PROCESO	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA ALIMENTOS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Al encontrar que la presente demanda, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

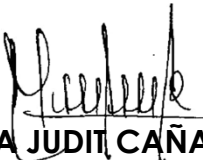
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA ALIMENTOS** promovida por el señor **GUILLERMO ARANGO**, contra la señora **MIRIAN DE JESUS TREJOS GUEVARA**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en la ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del Código General del Proceso, con la advertencia que dependiendo de la opción que escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma, evitando efectuar una notificación híbrida entre las normas procesales señaladas, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: ENTÉRESE del presente trámite a la Defensora de Familia. (Art. 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia numeral 11).

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada **ALEJANDRA AMAYA CASTRILLÓN**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.155 fijados hoy 14 de SEPTIEMBRE de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79356d3cf21dc1de5aeb699b71b3493557d19cd63d9ece8917d6079eed53ed6e**

Documento generado en 13/09/2022 11:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>